

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, Y SE APLICA LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).**

#### **ANTECEDENTES**

- I. EL 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, Y CON ELLO LA NUEVA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, EL CUAL QUEDÓ INSTALADO EL 1 DE JUNIO DE 2016.
- II. EL 30 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 303, TOMO III, EL DECRETO NÚMERO 220, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.
- III. EL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, CONCLUYÓ EL PERIODO DE ENCARGO QUE LES FUE CONFERIDO COMO CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES A LA CIUDADANA Y CIUDADANOS LAURA LEÓN CARBALLO, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES Y ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA.
- IV. EL 01 UNO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN SESIÓN SOLEMNE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, LAS CIUDADANAS MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN Y EL CIUDADANO EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, RINDIERON PROTESTA COMO CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS; EN TÉRMINOS DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO INE/CG94/2019.
- V. DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN OFICIAL DE QUE SE DISPONE, EN DICIEMBRE DE 2019 EN LA CIUDAD DE WUHAN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INICIÓ UN BROTE DE NEUMONÍA DENOMINADO CORONAVIRUS (COVID-19) QUE SE HA EXPANDIDO Y CONSECUENTEMENTE ESTÁ AFECTANDO DIVERSOS PAÍSES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA MÉXICO.
- VI. EL PASADO 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DECLARÓ PANDEMIA EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNDO.
- VII. EL 13 DE MARZO DE 2020, DERIVADO DE REUNIÓN SOSTENIDA ENTRE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE ÉSTE INSTITUTO, SE DETERMINÓ LA CONSTRUCCIÓN DE TRES DOCUMENTOS QUE OPERARÍAN LAS ACCIONES DE ÉSTE INSTITUTO, FRENTE AL COVID-19, EN CUANTO A LO SIGUIENTE: EN LA PRIMERA FASE DEL CONTAGIO Y AÚN CON ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LOS TRABAJADORES, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL "**PLAN INTERNO DE SALUD E HIGIENE DEL IEPC FRENTE AL COVID-19**", EN LAS MISMAS CONDICIONES, EL INSTITUTO DETERMINÓ APLICAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS "**MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL IEPC FRENTE AL COVID-19**", EN UN SEGUNDO MOMENTO PREVIENDO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ÉSTE INSTITUTO APLICARÍA UNA "**ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA EN EL IEPC**".
- VIII. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/JGE-A/004/2020 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, APROBÓ COMO MEDIDAS PREVENTIVAS LAS SIGUIENTES:

**"PRIMERO.** EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESENCIALES, MISMAS QUE SE REALIZARÁN ESTRICTAMENTE CON EL PERSONAL MÍNIMO E INDISPENSABLE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA JORNADA LABORAL HABITUAL, OBSERVANDO LAS CONSIDERACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA



AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 17, DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.** LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS PRESENCIALES SERÁ DEFINIDA POR LOS TITULARES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO. SE EXCEPTUARÁ DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES A TODAS LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LOS GRUPOS DE RIESGOS SIGUIENTES:

- A) MAYORES DE 60 AÑOS.
- B) HIPERTENSIÓN ARTERIAL.
- C) DIABETES
- D) ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.
- E) ENFERMEDADES PULMONARES CRÓNICAS.
- F) CÁNCER.
- G) INMUNODEFICIENCIAS.
- H) EMBARAZO.

ASIMISMO, QUEDARAN EXCEPTUADAS DE LAS GUARDIAS PRESENCIALES LAS MADRES Y PADRES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR DE HASTA NIVEL PRIMARIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SEAN VULNERABLES Y NO CONVOCADOS A GUARDIAS PRESENCIALES DEBERÁN MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS A QUE ESTÉN ADSCRITOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HACER USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE FUERON CREADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE CONFORMIDAD CON LA "ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA EN EL IEPC".

**TERCERO.-** SE SUSPENDE LA REALIZACIÓN DE SESIONES PUBLICAS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE, SOLO SE SUSTANCIARÁN ASUNTOS DE CARÁCTER DE URGENCIA, MEDIANTE SESIONES PRIVADAS, TAL COMO LO DETERMINA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE INSTITUTO.

**CUARTO.-** LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE EMITAN OTRAS DISPOSICIONES POR LAS AUTORIDADES DE SALUD O LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

**QUINTO.-** UNA VEZ CONCLUIDA CONTINGENCIA, DEBERÁN FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES, TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, LO DETERMINADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DAR AVISO A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**OCTAVO. -** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO.

**NOVENO. -** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**DÉCIMO.-** PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

...(SIC)."

- IX. DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO REPORTE EMITIDO EL 17 DE MARZO DEL 2020, A LAS 19:00 HORAS, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, SE TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



- "AL 17 DE MARZO DE 2020, A NIVEL MUNDIAL SE HAN REPORTADO 179,112 CASOS CONFIRMADOS (11,526 CASOS NUEVOS) DE SARS-COV-2 Y 7,426 DEFUNCIONES (475 NUEVAS DEFUNCIONES). TASA DE LETALIDAD GLOBAL: 4.15%. (VER, GRÁFICO DE TASA DE LETALIDAD GLOBAL DE CASOS NUEVOS DE COVID-19 POR SARS-COV-2).
- A PARTIR DE HOY, LA OMS CLASIFICA SU DISTRIBUCIÓN DE CASOS Y DEFUNCIONES POR REGIONES DE LA OMS.
- HASTA LA FECHA, SE HAN REPORTADO CASOS EN 159 PAÍSES, LOS CASOS SE HAN NOTIFICADO EN LAS SEIS REGIONES DE LA OMS (AMÉRICA, EUROPA, ASIA SUDORIENTAL, MEDITERRÁNEO ORIENTAL, PACÍFICO OCCIDENTAL Y ÁFRICA).
- **EN MÉXICO HASTA EL DÍA DE HOY SE HAN CONFIRMADO 93 CASOS DE COVID-19. LAS ENTIDADES: ESTADO DE MÉXICO (1), PUEBLA (1) Y JALISCO (2) TUVIERON COMO HALLAZGO RESULTADO POSITIVO A SARS-COV-2, POR LO QUE SE CONSIDERAN PORTADORES AL CONTINUAR SIN DESARROLLAR SIGNOS Y SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD"**

- X. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIÓ CON FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2020 LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.
- XI. CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.
- XII. CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE LA ANUALIDAD EN CURSO, POR ACUERDO DE LAS Y LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE SUSPENDIERON TÉRMINOS Y ACTIVIDADES DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON EL FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS Y PROTEGER EL DERECHO HUMANO A LA SALUD DE TODAS LAS PERSONAS.
- XIII. CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS EMITIÓ EL ACUERDO GENERAL NUMERO 03/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD.
- XIV. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2020, EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES; Y

#### CONSIDERANDO

1. QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25, DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR; 12, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, QUE REFIERE QUE LOS ESTADOS PARTES RECONOCEN EL DERECHO DE TODA PERSONA AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. LA LEY DEFINIRÁ LAS BASES Y LAS MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA SALUD Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FÉDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL.



3. QUE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, 64 Y 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE ESTE INSTITUTO, ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. QUE EL ARTÍCULO 65, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, DETERMINA COMO FINES DEL INSTITUTO CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; Y LLEVAR A CABO, LA PROMOCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.
5. QUE LOS ARTÍCULOS 65, PÁRRAFOS 1 Y 4; Y 67, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, SUS DECISIONES SE ASUMEN DE MANERA COLEGIADA EN SESIÓN PÚBLICA Y POR MAYORÍA DE VOTOS Y QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LEYES GENERALES, REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONSTITUCIÓN LOCAL Y ESTE CÓDIGO, EL INSTITUTO DE ELECCIONES DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD), VELAR POR LA ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ELECTORALES, DEBIENDO SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS; Y LIMITAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO DICTAN LAS NORMAS APLICABLES.
6. QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 4, PÁRRAFOS 1 Y 2, DEL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO A, DE LA CARTA MAGNA, LAS AUTORIDADES ELECTORALES, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE REGISTRAN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES, QUE LOS SON: CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD. ADEMÁS, SEÑALA, QUE DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.
7. QUE EL ARTÍCULO 98, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES INDICA QUE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SON AUTORIDAD EN LA MATERIA ELECTORAL, EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA DESIGNACIÓN DE GOBERNADORES, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y AYUNTAMIENTOS.
8. QUE PARA CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES Y OBJETIVOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA, SIENDO EL CONSEJO GENERAL EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTERCULTURALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO



DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

9. QUE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES PARA REALIZAR SUS FINES SE INTEGRA CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA; EL CONSEJO GENERAL; LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ÓRGANOS EJECUTIVOS QUE SON LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS DIRECCIONES EJECUTIVAS; Y UN ÓRGANO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, QUE ES LA CONTRALORÍA GENERAL, ÓRGANOS TÉCNICOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.10.3 DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, *"EL INSTITUTO ESTABLECE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO CON EL OBJETO DE PREVENIR ACCIDENTES, ENFERMEDADES O INSALUBRIDAD.*

*SIENDO PARA ESTO LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y EVALUAR PERMANENTEMENTE TODAS LAS ÁREAS DEL INSTITUTO, DENTRO Y FUERA DEL INMUEBLE A FIN DE DETECTAR Y PROCEDER A SU ATENCIÓN Y/O ERRADICACIÓN INMEDIATA.*

*LOS TRABAJADORES DEBEN ESTAR ORIENTADOS A:*

*A) DESARROLLAR UN TRABAJO DE MANERA **SEGURA E HIGIÉNICA...**"*

11. QUE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SEÑALA QUE EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL. NO ES ARTÍCULO DE COMERCIO, Y EXIGE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LAS DIFERENCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA OBTENER SU IGUALDAD ANTE LA LEY. DEBE EFECTUARSE **EN CONDICIONES QUE ASEGUEN LA VIDA DIGNA Y LA SALUD** PARA LAS Y LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES DEPENDIENTES.
12. QUE EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES XVI Y XIX-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE QUE SON OBLIGACIONES DE LOS PATRONES: INSTALAR Y OPERAR LAS FÁBRICAS, TALLERES, OFICINAS, LOCALES Y DEMÁS LUGARES EN QUE DEBAN EJECUTARSE LAS LABORES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS **EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**, A EFECTO DE PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES. ASIMISMO, DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD LABORAL; Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EN CASO DE EMERGENCIA SANITARIA FIJE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES LOS ELEMENTOS QUE SEÑALE DICHA AUTORIDAD, PARA PREVENIR ENFERMEDADES EN CASO DE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA SANITARIA.
13. EL ARTÍCULO 2, EN SUS FRACCIONES I Y IV, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PREVÉ QUE ALGUNAS DE LAS FINALIDADES QUE TIENE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SON LAS SIGUIENTES:
  - EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DEL HOMBRE Y LA MUJER, PARA CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES.
  - **LA EXTENSIÓN DE ACTITUDES SOLIDARIAS Y RESPONSABLES DE LA POBLACIÓN EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA SALUD.**
14. EL ARTÍCULO 404, FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XI Y XIII, DE LA MISMA LEY, DISPONE QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, ENTRE OTRAS, SON: **EL AISLAMIENTO; LA CUARENTENA;** LA OBSERVACIÓN PERSONAL; LA VACUNACIÓN DE PERSONAS; LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS; **LA DESOCUPACIÓN** O DESALOJO DE CASAS, **EDIFICIOS**, ESTABLECIMIENTOS Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER PREDIO Y LAS DEMÁS DE ÍNDOLE SANITARIA **QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, QUE PUEDAN EVITAR QUE SE CAUSEN O CONTINÚEN CAUSANDO RIESGOS O DAÑOS A LA SALUD.**
15. LA LEY GENERAL DE SALUD EN LOS ARTÍCULOS 411 Y 415, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRÁN ORDENAR LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O DE SERVICIOS O LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE USO, CUANDO, DE CONTINUAR AQUELLOS, SE PONGA EN



PELIGRO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y QUE LA DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE CASAS, EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER PREDIO, SE ORDENARÁ, PREVIA LA OBSERVANCIA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DE DICTAMEN PERICIAL, CUANDO, A JUICIO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, SE CONSIDERE QUE ES INDISPENSABLE PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE A LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS.

16. QUE LA COVID-19 ES UNA ENFERMEDAD VIRAL QUE PONE EN RIESGO LA SALUD Y, POR TANTO, LA INTEGRIDAD DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN RAZÓN DE SU FÁCIL PROPAGACIÓN POR CONTACTO CON PERSONAS INFECTADAS POR EL VIRUS O POR TOCAR OBJETOS O SUPERFICIES QUE RODEAN A DICHAS PERSONAS Y LLEVARSE LAS MANOS A LOS OJOS, NARIZ O BOCA.

ACTUALMENTE SE TIENEN CASOS SOSPECHOSOS EN INVESTIGACIÓN EN DIFERENTES ENTIDADES DE LA REPÚBLICA.

17. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, APROBÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/004/2020 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE DETERMINARON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).

18. TOMANDO EN CUENTA LOS ANTERIORES ARGUMENTOS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TIENE EL DEBER INSTITUCIONAL DE TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS PARA EVITAR POSIBLES AFECTACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19 Y CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, ASÍ COMO PREVENIR EFECTOS EN LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SE SUMA A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DEL PERSONAL QUE LO CONFORMA, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

19. DEL ANÁLISIS DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, ÉSTE CONSEJO GENERAL DETERMINA QUE, SI BIEN ES CIERTO, NO RECAE EN UNA FIGURA DE "AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE", NO MENOS CIERTO ES QUE, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DETERMINAR Y APLICAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA LA SALVAGUARDA DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD, MISMO QUE SE CONSIDERA PRIMORDIAL PARA QUE TODA PERSONA, INCLUIDOS LOS COLABORADORES DE ÉSTE INSTITUTO, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES LABORALES EN UN **ENTORNO QUE GARANTICE SU SALUD Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD**, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES CONTAGIOS Y/O AFECTACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, (COVID-19), MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS Y PREVENIR EFECTOS EN LA SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

20. ÉSTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO CONSIDERA QUE, DE MANERA RESPONSABLE, **ANTE LA APRESURADA VELOCIDAD DE CONTAGIO QUE POSEE EL VIRUS IDENTIFICADO COMO "COVID-19"**, SE DEBE RECONOCER Y PRIORIZAR EN TODO MOMENTO, QUE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE HOY EN DÍA SORTEAMOS, ES NECESARIA LA APLICACIÓN DE **MEDIDAS QUE EVITEN EL AGLOMERAMIENTO, CONTACTO Y LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS**, DADO QUE, EN ÉSTOS MOMENTOS, LAS MEJORES CONDICIONES SANITARIAS QUE SE PUEDEN BRINDAR A LOS COLABORADORES DEL INSTITUTO, ES A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PERIODO DE CESE DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN OFICINAS DEL INSTITUTO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR UNA PRONTA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD.

21. ESTE CONSEJO GENERAL DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE REUNIONES PRESENCIALES DE TRABAJO Y/O SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS CON PÚBLICO ASISTENTE HASTA NUEVO AVISO, POR LO QUE, SOLO SE SUSTANCIARÁN O ATENDERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER DE URGENCIA, MEDIANTE SESIONES SIN PÚBLICO ASISTENTE, PARA LO QUE SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:



- PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES O REUNIONES PRESENCIALES DE TRABAJO, SE PROCURARÁ UN SEGUIMIENTO POR INTERNET A TRAVÉS DE LAS TRANSMISIONES DE AUDIO Y VIDEO.
- SE DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE CORRESPONDAN AL INGRESO A LAS SALAS.
- SE DEBERÁN ACONDICIONAR LOS ESPACIOS PARA MANTENER AL MENOS UN METRO DE DISTANCIA ENTRE PERSONAS ASISTENTES DENTRO DE LOS SALONES Y SALAS.
- LAS PUERTAS DE LOS ESPACIOS DEBERÁN PERMANECER ABIERTAS PARA PERMITIR UNA MAYOR CIRCULACIÓN DE AIRE.

22. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 441 Y 460, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESPECTO DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN DÍAS HÁBILES, CON EXCEPCIÓN DE SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS INHÁBILES EN LOS TÉRMINOS DE LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA QUE EMITA EL INSTITUTO, SE ESTABLECE QUE, A PARTIR DEL 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, NO CORRERÁ PLAZO ALGUNO PARA EL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS DE INTERPOSICIÓN Y TRÁMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PRESENTACIÓN, TRÁMITE O SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, INCLUSO LOS RELATIVOS A JUICIOS Y CUALQUIER OTRO PLAZO EN MATERIA ELECTORAL QUE PUDIERA PROMOVERSE, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CRITERIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONTENIDO EN LA TESIS RELEVANTE CUYO RUBRO ES: "*DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN*".

EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN "PENSEMOS EN CHIAPAS", QUE ESTÁ EN PROCESO PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, LOS PLAZOS SE SUSPENDEN, EN EL ENTENDIDO QUE SE REANUDARÁN UNA VEZ QUE PASE LA CONTINGENCIA SANITARIA Y SE REINICIEN LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO, PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS.

RESPECTO A LAS CONSULTAS CIUDADANAS DE LOS MUNICIPIOS DE CHILÓN Y SITALÁ, DEL ESTADO DE CHIAPAS, LOS PLAZOS SE SUSPENDEN, EN EL ENTENDIDO QUE SE REANUDARÁN UNA VEZ QUE PASE LA CONTINGENCIA SANITARIA Y SE REINICIEN LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTITUTO, PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO A Y C, 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 25, DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 12, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 4, PÁRRAFOS 1 Y 2, 52, PÁRRAFOS 3 Y 12, 64, PÁRRAFO 2, 65, PÁRRAFOS 1, 2 Y 4, 66, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I AL VI, 67, 71, PÁRRAFO 1, FRACCIONES II, INCISOS C), G) Y H), FRACCIONES V, XIV, XLIV, Y VIII, 72, PÁRRAFOS 1 Y 2, 87, PÁRRAFO 7, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 99, NUMERAL 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 6, FRACCIONES XXI, XXII, XXIII Y XLV, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 336, FRACCIÓN IV, 338, 339, 351, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE INTERPOSICIÓN Y TRÁMITES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES PREVISTOS EN EL REFERIDO CÓDIGO.

NO CORRERÁN LOS PLAZOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y DEMÁS ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y CUALQUIER OTRO PLAZO EN MATERIA ELECTORAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A PARTIR DEL 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,



CONSIDERANDOSE COMO INHÁBILES, HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2020, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS 20, 21 Y 22 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA TECNOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO DESDE CASA "HOMWORKING" EN EL IEPC.

**TERCERO.-** UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE CONTINGENCIA, LAS MEDIDAS ADOPTADAS QUEDARÁN SIN EFECTO LEGAL RESTABLECIÉNDOSE LAS LABORES EN LA FORMA QUE TRADICIONALMENTE SE REALIZA, NO OBSTANTE DICHO PERIODO PODRÁ MODIFICARSE O EXTENDERSE MANTENIENDO LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS SEÑALADAS, ATENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS Y RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y/O SEGÚN LO DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO.

**CUARTO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO Y A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LA ESTRICTA OBSERVANCIA AL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEXTO.-** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

**SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA PROPUESTAS POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

  
**OSWALDO CHACÓN ROJAS**

**EL C. SECRETARIO  
DEL CONSEJO GENERAL**

  
**ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ**